

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Presidencia

**6854 Orden de la Consejería de residencia, de 3 de julio de 2002, por la que se publica el acuerdo del Consejo de Gobierno sobre nombramiento de Registrador de la Propiedad.**

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 28 de junio de 2002, en virtud de la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, de reforma de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, por la que se asumieron nuevas competencias entre las que se encuentra el nombramiento por el Consejo de Gobierno, de conformidad con las leyes del Estado, de notarios, registradores de la propiedad y mercantiles y corredores de comercio y del Decreto número 47/98, de 23 de julio, de atribución de competencias a la Consejería de Presidencia en dicha materia

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del acuerdo adoptado el 28 de junio por el Consejo de Gobierno:

«Don Antonio Gómez Fayrén, Secretario del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Certifico: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiocho de junio de dos mil dos, a propuesta del Consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno acuerda nombrar Registrador de la Propiedad a D<sup>a</sup> Ana Pagán Pérez, procedente del Registro de Hellín (Albacete), para el Registro de la Propiedad de Alcantarilla (Murcia).

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia, a veintiocho de junio de dos mil dos.»

Murcia, 3 de julio de 2002.—El Consejero de Presidencia, P.D. Orden 5/4/02, BORM 20/4/02.—El Secretario General, **Juan F. Martínez-Oliva A.**

#### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6853 Orden de 3 de julio de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se aprueba inicialmente el plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Salinas.**

Los artículos 6 y 7 de la Ley estatal 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y en particular el artículo 47 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, regulan específicamente el procedimiento administrativo de elaboración y aprobación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales

(PORN). En este marco, y por Resolución de la extinta Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, de fecha 22 de septiembre de 1993 (BORM n.º 230, de 4 de octubre), se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de determinados Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.

Como consecuencia de ello, la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, redactó el correspondiente documento previo, en el que se contenían los objetivos y directrices para la ordenación de los recursos naturales de determinados ámbitos territoriales. Con fecha 15 de noviembre de 1993, dicho documento previo fue sometido al preceptivo informe del Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente, convirtiéndose así en el documento básico para la elaboración de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales relacionados en la mencionada Resolución de 22 de septiembre de 1993, y que incluye el de la Sierra de Salinas. Se daba así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 47.1, a) de la Ley 4/1992 de 30 de julio.

Culminado por la Dirección General del Medio Natural el proceso de redacción del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales correspondiente a la Sierra de Salinas, procede ahora iniciar el procedimiento para su aprobación, atribución que corresponde al Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en el artículo 47.1, b) de la citada Ley 4/1992 y en el Decreto n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, así como demás disposiciones concordantes.

En su virtud, de conformidad con las disposiciones legales citadas y con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

#### DISPONGO

##### Primero

Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Salinas.

##### Segundo

Acordar la apertura del trámite de información pública durante un plazo de dos meses, así como un trámite de audiencia al Ayuntamiento de Yecla, a cuyo término municipal afecta el Plan de Ordenación, a los interesados y a las asociaciones cuyos fines persigan el logro de los objetivos del artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

A tal efecto, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Salinas quedará expuesto en las dependencias de la Dirección General del Medio Natural (C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 3.ª planta, Murcia) para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones o sugerencias que se consideren oportuno formular.

La información pública del Plan se completará con campañas de divulgación de los contenidos del mismo.

##### Tercero

Acordar un trámite de consulta institucional durante un plazo de dos meses, a cuyo efecto se dará traslado de dicho

Plan de Ordenación a las restantes Consejerías de la Administración Regional, a la Delegación del Gobierno y a la Confederación Hidrográfica del Segura, para que emitan los informes que consideren oportunos.

#### Cuarto

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, y al objeto de garantizar que durante el procedimiento de aprobación del Plan de Ordenación no se produzcan actuaciones que supongan la degradación y alteración ambiental y ecológica de la zona afectada, se establecen las siguientes medidas cautelares:

a) No podrán realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que imposibilite o dificulte de forma importante la consecución de los objetivos del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

b) El otorgamiento de autorización, licencia o concesión que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, requerirá el informe favorable de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente. Este informe, que deberá ser sustanciado en un plazo máximo de noventa días, sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concurra alguna de las circunstancias referidas en el apartado anterior.

#### Quinto

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 3 de julio de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6850 Orden de 5 de julio de 2002 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se declara una zona de interés para cultivos marinos, con destino a la creación de un polígono, frente al puerto de San Pedro del Pinatar.**

La declaración de una zona de interés para cultivos marinos con destino a la creación de un polígono frente a las costas de San Pedro del Pinatar, responde a la necesidad de ordenar el conjunto del Distrito Marítimo para esta actividad y está en consonancia con lo establecido al respecto por la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos marinos, que atribuye a las Comunidades Autónomas la facultad de poder declarar zonas de interés para cultivos marinos, que se considerarán zonas de interés pesquero, a aquellas que por sus condiciones óptimas para tal actividad aconsejen protección oficial.

Esta declaración cuenta con el informe favorable de la Dirección General de Costas, por Delegación del Excmo. Sr. Ministro de Medio Ambiente, tal y como establecen la propia Ley de Costas y su Reglamento. La creación del polígono, dispone, asimismo, de los correspondientes informes favorables de los distintos Organismos con competencias en la costa.

El proyecto de creación del polígono ha sido sometido al procedimiento de impacto ambiental, contando con la Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente de Declaración de Impacto favorable.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias exclusivas en materia de acuicultura. En su virtud, conforme al Decreto 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Ganadería y Pesca, teniendo en cuenta el informe del Servicio de Pesca y Acuicultura y los informes favorables de los distintos Organismos competentes en la gestión del litoral.

#### DISPONGO

##### Artículo Primero.-

Se declara una zona de interés para cultivos marinos, para la creación de un polígono dedicado al cultivo en jaulas flotantes en mar abierto, situado frente al puerto de San Pedro del Pinatar, T.M. de San Pedro del Pinatar.

##### Artículo Segundo.-

La zona declarada de interés para cultivos marinos ocupa unos 3.040.000 metros cuadrados de superficie de bienes de dominio público marítimo-terrestre y está delimitada por las siguientes coordenadas:

A: 37° 49'57,00" N	00° 41'00,00" W
B: 37° 49'55,46" N	00° 39'42,33" W
C: 37° 49'03,59" N	00° 39'43,97" W
D: 37° 49'05,12" N	00° 41'01,62" W

##### Artículo Tercero

En la zona declarada se establece un polígono de cultivo, dividido en cuatro parcelas, para la instalación de jaulas flotantes, según proyecto promovido por la propia Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

#### Disposición final única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de julio de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**6945 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de fábrica de antibióticos, en el término municipal de Alhama de Murcia, a solicitud de Bioferma Murcia, S.A.**

Visto el expediente número 887/01, seguido a BIOFERMA MURCIA, S.A., con domicilio en C/ Trapería, n.º 1, 30001-Murcia, con C.I.F: A-73039752, al objeto de que por